

DECRETO :

UNICO.— La señorita Hilda Schots de Padovani queda nombrada Agregada a la Embajada de la República en Italia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 99 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8383, que nombra al Coronel Marcos Antonio Jorge Moreno, E.N., Agregado Militar a la Embajada de la República en México.

G. O. No. 8678, del 4 de agosto de 1962

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8383

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Coronel Marcos Antonio Jorge Moreno, E.N., queda nombrado **Agregado Militar** a la Embajada de la República en México.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Dec. No. 8384, que nombra al Segundo Teniente Ramón Benedicto Pérez, E.N., Vocal de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia de los Alistados del Ejército Nacional.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8384

VISTO el Reglamento No. 8007, de fecha 12 de abril de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Segundo Teniente Ramón Benedicto Pérez, E.N., queda nombrado Vocal de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia de los Alistados del Ejército Nacional, en sustitución del Primer Teniente Domingo Andújar Grullón, E.N.

Art. 2.— Queda modificado en cuanto sea necesario el artículo 3 del Decreto No. 8209, de fecha 6 de junio de 1962.